

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Incentivos Estatales, para el ejercicio fiscal 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54, 56, 63 y octavo transitorio segundo párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, dispone que con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los programas, entre otros, de Incentivos Estatales, deberán sujetarse a reglas de operación conforme a los requisitos, criterios e indicadores que el mismo establece.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en pobreza de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, a través de acciones que promuevan el desarrollo integral de las personas, comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleos, y el desarrollo local y regional. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, dichas reglas de operación deberán ser autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictaminadas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a efecto de que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación**, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que se obtengan la autorización y el dictamen respectivos, así como ponerlas a disposición de la población en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Que esta Secretaría recibió los días 13 de febrero y 14 de abril de 2003, los oficios 312-A-000785 y COFEME.03.191, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, respectivamente, por los que emitieron la autorización y el dictamen correspondientes a las Reglas de Operación del Programa de Incentivos Estatales, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN Y PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS ESTATALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003

PRIMERO.- Se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Incentivos Estatales, para el Ejercicio Fiscal 2003, las que se contienen en el anexo de este Acuerdo y que para todos los efectos se consideran como parte integrante del mismo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de abril de dos mil tres.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

Programa de Incentivos Estatales

1. Presentación

La superación de la pobreza es una tarea en la que participan los diferentes órdenes de gobierno y la sociedad misma. En particular, es fundamental desarrollar mecanismos que promuevan mayor efectividad de las acciones de superación de la pobreza de los tres órdenes de gobierno, en la consecución de los objetivos de la política de desarrollo social. Asimismo, es necesario promover una coordinación más estrecha de los esfuerzos que garantice la participación corresponsable de las instancias federales, estatales y, en su caso, municipales, para el desarrollo de una política social de estado.

El programa Incentivos Estatales promueve, como elementos fundamentales para la efectividad de la política para el desarrollo social y humano, el esfuerzo estatal, la corresponsabilidad de los estados y la transparencia y rendición de cuentas en las acciones para el desarrollo social en las que participan los estados, así como la innovación y desarrollo, por parte de las autoridades estatales, de mejores instrumentos para superar la pobreza. Para ello, el programa establece dos modalidades de apoyo.

La primera modalidad, otorga recursos a los estados que hayan mostrado el mejor desempeño en cuanto al esfuerzo estatal, la corresponsabilidad y la transparencia y rendición de cuentas, medido a

través de indicadores objetivos. Dichos recursos podrán utilizarse como apoyo a proyectos y programas estatales para el desarrollo social que cumplan con los requisitos de elegibilidad que se establecen en estas reglas de operación, o para ampliar los recursos asignados al estado a través de los programas federales para el desarrollo social y humano.

La segunda modalidad ofrece apoyos, a través de un concurso abierto, a proyectos y programas estatales elegibles que demuestren un alto potencial de ser instrumentos eficaces para la promoción del desarrollo social y humano de la población en condiciones de pobreza o marginación, y que establezcan mecanismos claros para asegurar un buen desempeño de acuerdo a los criterios mencionados en el párrafo anterior.

El desarrollo de acciones y programas por parte de los estados representa una fuente de experiencias en materia de política social que debe fomentarse, ya que a través de la innovación a nivel estatal se pueden encontrar mecanismos cada vez más eficaces para alcanzar los objetivos y metas de la política de desarrollo social y humano, que a su vez pueden difundirse a otras entidades federativas y, en su caso, aplicarse a nivel nacional.

A través de sus dos modalidades el programa apoya el desempeño a favor del desarrollo social y humano y se vinculan, de manera clara, los esfuerzos de los Gobiernos Estatales en materia de desarrollo social con la estrategia federal CONTIGO para la superación de la pobreza.

2. Antecedentes

Uno de los principales objetivos de la política social es disminuir los rezagos históricos que se observan en mayor o menor grado en todas las entidades federativas, y dentro de éstas, entre municipios y localidades. En ese sentido, las acciones federales para el desarrollo social y humano buscan dirigir los recursos hacia donde se observen condiciones de marginación, pobreza y exclusión más agudas.

Por otra parte, es claro que la eficacia de las acciones para el desarrollo social no depende sólo del monto de los recursos que a ellas destine el Gobierno Federal sino también del desempeño de las autoridades y organismos ejecutores en la aplicación o implementación de las políticas sociales, y del esfuerzo corresponsable por parte de las autoridades correspondientes para contribuir a la superación de la pobreza, a través de: la aportación de recursos; el desarrollo de nuevos y mejores instrumentos de política social; la focalización de las acciones a la población en condiciones de pobreza y marginación; la evaluación constante de las acciones; y la transparencia y rendición de cuentas acerca del gasto y asignación de recursos y apoyos. En este sentido, al tomar en cuenta el desempeño respecto de los elementos anteriores, con el programa Incentivos Estatales se complementan las demás acciones para el desarrollo social que parten de una distribución de apoyos focalizada según indicadores de pobreza y marginación, contribuyendo con ello a elevar la efectividad de la política social.

3. Objetivos

3.1 General

Incentivar el buen desempeño e incentivar la innovación para el desarrollo social, mediante el apoyo a proyectos estatales de alto impacto social, que demuestren su viabilidad técnica, y que sean consistentes con el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: una tarea CONTIGO, y los Planes Estatales de Desarrollo.

3.2 Específicos

Reforzar el buen desempeño estatal en los programas federales para el desarrollo social e incentivar la corresponsabilidad, la coinversión y el esfuerzo estatal para la superación de la pobreza.

Apoyar, en forma complementaria, los mejores proyectos para el desarrollo social de los gobiernos estatales, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza e impulsen el desarrollo integral de individuos, familias y comunidades que se encuentren en dichas condiciones.

Reforzar aquellos proyectos que den respuesta a las prioridades establecidas por los estados en sus programas de desarrollo social o instrumento similar, y que por los niveles de carencia, magnitud e impacto requieran de fuentes concurrentes de financiamiento.

Promover la participación y coinversión de los tres órdenes de gobierno, de organizaciones públicas, privadas, nacionales e internacionales, y de la sociedad en general, en proyectos de desarrollo social con impacto estatal y regional.

Establecer mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno para aprovechar sinergias y eliminar la duplicidad de esfuerzos.

4. Lineamientos generales

4.1 Cobertura

Incentivos Estatales podrá operar en los 31 estados de la República. Dará prioridad a proyectos de desarrollo social que incluyan a las Microrregiones, definidas por la SEDESOL en el **Diario Oficial de la Federación** publicado el 31 de enero de 2002, a las localidades rurales y semi-urbanas de alta y muy alta marginación, así como zonas urbanas marginadas o con alta concentración de pobreza urbana que identifique la SEDESOL.

4.2 Población objetivo

Los proyectos estatales de superación de la pobreza, acordes a los objetivos del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: una tarea CONTIGO, que pueden recibir apoyo por parte de este Programa, deberán especificar como población objetivo a aquellas personas que habitan en zonas urbanas o rurales en condiciones de pobreza o marginación, de acuerdo a los criterios adoptados por la SEDESOL.

4.3 Criterios de selección

4.3.1 Elegibilidad

Para ambas modalidades de apoyo descritas en el punto 6.1., son elegibles los proyectos estatales que cumplan los siguientes requisitos:

- Que den respuesta a las prioridades estatales establecidas por los gobiernos de los estados en sus programas de superación de la pobreza o instrumentos similares;
- Que guarden congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: una tarea CONTIGO, y que contribuyan a la integralidad y complementariedad de acciones;
- Que no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones para el desarrollo social del gobierno federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo;
- Que no puedan ser apoyados directamente a través de otros programas federales para el desarrollo social;
- Que por su magnitud e impacto requieran de la concurrencia de diversas fuentes de financiamiento;
- Que no sean proyectos de infraestructura, a menos que contribuyan directamente al levantamiento de banderas blancas en las microrregiones o al mejoramiento de barrios en los bolsones de alta concentración de pobreza urbana;
- Que presenten los estudios de factibilidad que garanticen su ejecución, operación y mantenimiento, y con elementos de autosustentabilidad, a futuro, sin el apoyo federal;
- Que dispongan de un diagnóstico de la problemática que intentan atender;
- Que establezcan con precisión el universo de la población objetivo, la cobertura por etapas a atender con cargo al proyecto, así como la aportación financiera de los órdenes de gobierno, de la sociedad, instituciones académicas, u organismos de desarrollo nacional e internacional, según sea el caso;
- Que especifique los mecanismos y criterios de elegibilidad de personas o regiones beneficiarias;
- Que incluyan una propuesta de evaluación de impacto de las acciones en los niveles de pobreza que deberá llevar a cabo una institución académica externa. En el caso de programas que ya estén operando y que cuenten con una evaluación externa, ésta deberá proporcionarse a la SEDESOL.
Si no existe dicha evaluación, deberá incluirse la propuesta correspondiente;
- Que incorporen mecanismos para la rendición de cuentas, como mínimo, en cuanto al gasto por población objetivo o región y a las acciones realizadas, así como un esquema de contraloría social que garantice la transparencia en la ejecución del proyecto;
- Que tengan un enfoque territorial, y
- Que promuevan el desarrollo sustentable.

4.4 Transparencia

Para garantizar la transparencia en la selección, operación y ejecución de los proyectos, la Delegación Federal de la SEDESOL en los Estados y la instancia ejecutora, deberán hacer pública la relación de obras y acciones apoyadas con este Programa, manteniendo a disposición de los interesados la documentación que se derive de la revisión, ejecución y operación de los proyectos, previa solicitud por escrito y en conformidad con la normatividad vigente.

5. Lineamientos específicos

5.1 Instancias ejecutoras

Las instancias ejecutoras de este Programa podrán ser las Delegaciones Federales de la SEDESOL en los estados, los gobiernos de los estados y, por conducto y responsabilidad de estos últimos, otras dependencias federales, municipios, organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro con personalidad jurídica propia, instituciones de educación superior y los propios beneficiarios de los proyectos, según lo establecido en la propuesta presentada, con quienes deberán suscribir los acuerdos, convenios o anexos de ejecución, coordinación o concertación correspondientes. En el caso de que los apoyos del programa bajo la modalidad de Apoyos por Corresponsabilidad y Rendición de Cuentas se destinen a aumentar los recursos federales asignados a los demás programas de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1.1., podrán ser instancias ejecutoras las que se indiquen en las reglas de operación del programa o programas en cuestión.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal.

No se podrán canalizar apoyos a través de aquellas organizaciones de la sociedad civil que presenten o hayan presentado incumplimientos normativos en cualquiera de los programas de SEDESOL.

5.2 Coordinación institucional

Se promoverá la coordinación y vinculación de acciones entre los programas de la SEDESOL y otras dependencias federales en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), con el fin de potenciar el impacto y cobertura de este Programa, y asegurar la complementariedad de acciones inter e intrasectoriales, entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad en general, y evitar su duplicidad.

5.3 Instancia normativa

La SEDESOL, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

5.4 Instancias de control y vigilancia

Los órganos federales de fiscalización, contralorías estatales, el órgano interno de control en la SEDESOL y la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias. Asimismo, se promoverá la participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa, buscando que los propios beneficiarios se constituyan en instancias de contraloría social.

6. Características de los apoyos

6.1 Tipos de apoyo

El programa cuenta con dos modalidades, en las que podrán participar los 31 estados: (a) Apoyos por corresponsabilidad y rendición de cuentas, y (b) Apoyos para la innovación a través de concurso abierto. Los apoyos consisten en recursos monetarios que se asignarán a los gobiernos estatales que tengan derecho a ellos por cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en cada caso. Los recursos deberán aplicarse en su totalidad para los fines establecidos en cada modalidad del programa. No podrán apoyarse programas o proyectos que puedan ser apoyados a través de otros programas federales.

6.1.1 Apoyos por corresponsabilidad y rendición de cuentas:

Los apoyos podrán destinarse a:

- Proyectos estatales para el desarrollo social que contribuyan al mejoramiento del nivel de vida de la población en condiciones de pobreza y que cumplan con los criterios establecidos en el punto 4.3.1.
- Aumentar los recursos federales asignados a los demás programas de la SEDESOL que el Estado quiera ampliar, sujetándose a las Reglas de Operación vigentes de dichos programas.

La asignación de los recursos bajo esta modalidad entre los estados elegibles se realizará de acuerdo al desempeño en términos de los criterios de corresponsabilidad y rendición de cuentas a que se refiere el punto 7.3.1.1. y al puntaje que reciba cada estado en el indicador correspondiente.

A más tardar el 7 de mayo de cada año, la SEDESOL comunicará a los COPLADE y publicará en su página web: www.sedesol.gob.mx, la convocatoria para que los gobiernos estatales interesados en recibir apoyos por esta modalidad, presenten la solicitud correspondiente. Dicha convocatoria establecerá el número máximo de estados que podrán recibir apoyos a través de esta modalidad y deberá hacer referencia a los criterios de asignación de los recursos de esta modalidad contenidos en estas Reglas de Operación.

6.1.2 Apoyos para la innovación a través de concurso abierto

Cada estado podrá participar con un máximo de un proyecto por convocatoria que emita el Comité Técnico del programa.

Los proyectos serán calificados y adjudicados por un Jurado Calificador de acuerdo con los términos de la o las convocatorias emitidas por el Comité Técnico del programa, así como con las bases para la evaluación de propuestas y proyectos de operación, también emitidas por dicho Comité.

La o las convocatorias establecerán el tipo de proyectos que podrán concursar, de acuerdo con las prioridades y estrategias de desarrollo de la SEDESOL, y podrán incluir las siguientes categorías:

- Proyectos estatales que propicien el incremento de la calidad de vida de la población en pobreza;
- Proyectos que, a partir de la iniciativa estatal, fomenten la productividad y generen alternativas de ocupación e ingreso permanente para los habitantes de las áreas rurales y urbanas en pobreza;
- Consolidación de proyectos en materia de servicios, inter e intramunicipales, que formen parte de la estrategia estatal de superación de la pobreza, y que por sus características demuestren un impacto social considerable, y
- Proyectos que cuenten con elementos innovadores en el diseño de los programas, acciones o estrategias, así como en su implementación, gestión, financiamiento, procesos, sistemas de diagnóstico y evaluación, elaboración y actualización de padrones de beneficiarios, entre otros.

6.2 Montos máximos y mínimos de apoyo

El monto mínimo de apoyo que se otorgará por corresponsabilidad y rendición de cuentas será del 33% del presupuesto total asignado al programa, excluyendo los gastos indirectos a que se refiere el punto 6.3.

La asignación de este recurso se hará con base en los criterios a que se refiere el numeral 7.3.1.1., y sólo podrán acceder a estos recursos, los estados con el mayor puntaje en el indicador global de corresponsabilidad y rendición de cuentas. Los recursos se distribuirán en partes iguales entre las entidades federativas que se hagan acreedoras de los apoyos de esta modalidad, de acuerdo con la convocatoria a que se refiere el numeral 6.1.1.

El monto máximo de apoyo que podrá otorgarse a través de concurso abierto será del 67% del presupuesto del programa, excluyendo los gastos indirectos a que se refiere el punto 6.3. Sólo se apoyará con estos recursos a aquellos proyectos o programas que a juicio del jurado calificador sean merecedores del apoyo, de acuerdo con los términos de referencia establecidos en la convocatoria respectiva. La o las convocatorias que emita el Comité Técnico, deberán especificar: el monto máximo de apoyo por el concurso respectivo, el monto máximo de apoyo por proyecto ganador, así como el número máximo de proyectos que podrán ser sujetos de apoyo.

La proporción de recursos asignados bajo la modalidad de corresponsabilidad y rendición de cuentas, se incrementará en la medida en que el monto total de los recursos otorgados a través de concursos al 31 de agosto del año, sea menor a la proporción del presupuesto asignada inicialmente a esta modalidad.

En ambas modalidades, el apoyo federal no podrá exceder el 50% del costo total de un proyecto, de acuerdo con el dictamen del jurado calificador, ni ser aplicado a gastos indirectos del proyecto.

6.3 Gastos indirectos del programa

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con una eficiente operación, supervisión y evaluación externa, la SEDESOL contará con recursos de hasta el 7% del monto total del asignado al programa.

7. Mecánica de operación

7.1 Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el **Diario**

Oficial de la Federación, estarán disponibles para la población en las Delegaciones Federales de la SEDESOL en los Estados, así como en el sitio de Internet: www.sedesol.gob.mx.

7.2 Promoción

Las Delegaciones Federales de la SEDESOL en los Estados, en coordinación con el Área Responsable del Programa y las instancias ejecutoras, serán las encargadas de realizar la promoción y divulgación de las acciones del Programa, dando a conocer las acciones a realizar, las comunidades beneficiarias, el padrón de beneficiarios y los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". Lo mismo se aplica para las acciones estatales apoyadas con recursos de este Programa.

7.3 Ejecución

7.3.1 Operación

7.3.1.1 General

Apoyos por corresponsabilidad y rendición de cuentas

La asignación de los recursos correspondientes a esta modalidad deberá hacerse a más tardar el 15 de julio. Para ello, los estados interesados en participar bajo esta modalidad deberán entregar, a más tardar el 20 de junio la información que corresponda a los siguientes criterios:

Corresponsabilidad:

Esfuerzo estatal. Proporción del gasto programable estatal destinado a programas o acciones sociales para la educación básica y media superior, atención de salud a población abierta y programas de combate a la pobreza; se excluyen las transferencias federales, en particular, del Ramo 33 y transferencias correspondientes del Ramo 20.

Coinversión. Recursos estatales destinados de manera complementaria a los programas federales de Ramo 20, como proporción del gasto programable estatal, en el ejercicio fiscal en curso.

Rendición de cuentas

Información reportada acerca del destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del Ramo 33, y del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (PAFEF) durante el ejercicio anterior y hasta el 30 de abril.

Información reportada sobre destino de recursos, acciones y resultados de los proyectos estatales para el desarrollo social que los estados hayan presentado para elaborar el indicador de esfuerzo estatal.

Información sobre acciones tomadas para la creación, mantenimiento y actualización de un sistema estatal de padrones de beneficiarios y de relación de acciones de los programas sociales estatales vinculados a este Programa, de acuerdo a lo establecido en la sección 7.4 de las presentes Reglas.

Las fórmulas que se utilizarán para la asignación de recursos por corresponsabilidad y rendición de cuentas con base a los criterios mencionados, así como los indicadores específicos, las fuentes de información y los periodos a los que corresponde la información, deberán ser publicadas por la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación en la página web de la SEDESOL: www.sedesol.gob.mx antes del 30 de abril del presente año. La información en todo caso deberá corresponder a fuentes oficiales del gobierno del estado.

La SEDESOL publicará en su página web: www.sedesol.gob.mx los montos asignados y los estados que se hayan hecho acreedores de los apoyos correspondientes, notificando de ello a las autoridades estatales. Conocida dicha asignación, los Gobiernos Estatales deberán presentar por escrito, a través del COPLADE y ante la Delegación Federal de la SEDESOL que corresponda, las acciones y programas que se busquen apoyar con los recursos de esta modalidad, así como la información que permita verificar el cumplimiento de dichos programas o acciones, con los criterios de elegibilidad establecidos en el numeral 4.3.1.

Una vez validadas las propuestas de aplicación en las Delegaciones Federales de la SEDESOL, éstas las remitirán a oficinas centrales en los términos señalados en los Lineamientos Específicos de los Programas para el Desarrollo Social y Humano, con la finalidad de ser dictaminados por el Comité

Técnico del Programa. La SEDESOL notificará su resolución correspondiente al Gobierno del Estado en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

Apoyos para la innovación a través de concurso abierto.

Las entidades federativas podrán responder a cada convocatoria que emita el Comité Técnico, presentando un solo proyecto que se ajuste a los términos de referencia de la misma y a los criterios que se establecen en estas Reglas de Operación.

El Comité Técnico deberá emitir la o las convocatorias a más tardar el 30 de abril y con cierre al 15 de mayo del presente año, pudiendo emitir convocatorias adicionales posteriormente, en caso de que un concurso quedase desierto o si considera pertinente promover la diversidad en programas y acciones para alinear los esfuerzos a la estrategia CONTIGO, y así poder combatir las múltiples facetas de la pobreza.

Para acceder a los recursos del Programa, los Gobiernos Estatales deberán presentar por escrito, a través del COPLADE, su solicitud de apoyo ante las Delegaciones Federales de la SEDESOL en los Estados, acompañada del Anexo de Autorización, así como el documento que detalle el cumplimiento con los requisitos solicitados en el inciso 4.3 sobre Elegibilidad de las presentes Reglas, una descripción detallada del proyecto y el esquema propuesto para la Contraloría Social.

Una vez validadas las propuestas por las Delegaciones Federales de la SEDESOL en los Estados, con apego a los criterios de elegibilidad establecidos en el numeral 4.3. éstas las remitirán a oficinas centrales en los términos señalados en los Lineamientos Específicos de los Programas para el Desarrollo Social y Humano, con la finalidad de que sean turnadas al Jurado Calificador para su calificación.

Los procedimientos de operación, flujos de información, formatos, así como la apertura programática para la ejecución de los proyectos o acciones, para ambas modalidades, se encuentran definidos en los lineamientos específicos de operación para el ejercicio fiscal 2003, emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, que se difundirán de acuerdo a lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal.

7.3.1.2 Comité Técnico

El Comité Técnico estará integrado por el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano quien fungirá como presidente, el Titular de la Unidad Administrativa Responsable del Programa, como presidente suplente, y 7 vocales que serán elegidos por el presidente, a saber: un representante de cada uno de los programas: Desarrollo Local (Microrregiones), Hábitat, y Opciones Productivas; y de cada una de las siguientes áreas de la SEDESOL; Dirección General de Eficiencia de los Programas de Desarrollo Social, Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social, así como de la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y de Ordenación del Territorio. La Comisión de Transparencia y Control de la Corrupción, tendrá un lugar como invitado al comité, con voz pero sin voto. El presidente nombrará al secretario técnico.

Las atribuciones de este cuerpo colegiado serán entre otras:

- Aprobar los términos de la o las Convocatorias para la modalidad de apoyos para la innovación a través de concurso;
- Emitir la o las convocatorias correspondientes a las dos modalidades del programa;
- Definir y aprobar las bases para la evaluación que realice el jurado calificador de las propuestas y proyectos sometidos a concurso abierto, las cuales deberán incluir, entre otras, consideraciones sobre:
 - El impacto potencial del proyecto para contribuir a la superación de la pobreza o de la marginación;
 - La viabilidad técnica y económica del proyecto;
 - La idoneidad de los criterios y del proceso de verificación de elegibilidad para focalizar los apoyos a la población en condiciones de pobreza y marginación;
 - La objetividad del mecanismo de evaluación de impacto propuesto, y
 - La transparencia en los procedimientos de asignación de los apoyos, en el manejo general de los recursos y el reporte de información referente a las acciones y al gasto.
- Definir y establecer la mecánica de operación y el proceso de selección de propuestas y proyectos de operación;
- Instalar al Jurado calificador de los proyectos;
- Dar a conocer el fallo del jurado calificador, y
- Autorizar, en su caso, la constitución de grupos de trabajo para el seguimiento de sus acuerdos.

El Comité deberá sesionar de manera ordinaria al menos en dos ocasiones; y de manera extraordinaria las veces que fueran necesarias a juicio de su presidente o a propuesta de la mayoría de sus integrantes.

7.3.1.3 Composición y atribuciones del Jurado Calificador para la modalidad de concurso abierto

El jurado calificador estará compuesto por cinco expertos en materia de desarrollo social, independientes a la SEDESOL, propuestos por el Comité Técnico del programa. El jurado será presidido por uno de los cinco expertos independientes, elegido entre ellos.

El jurado calificador tendrá la atribución exclusiva de calificar y emitir el fallo sobre el mérito de los proyectos elegibles que hayan presentado los estados y los apoyos a otorgarse, de acuerdo con los términos de la o las convocatorias emitidas por el Comité Técnico del programa, así como con las bases para la evaluación de propuestas y proyectos de operación, también emitidas por dicho comité.

El Secretario Técnico del Comité Técnico fungirá como Secretario del Jurado Calificador, con voz pero sin voto.

Podrán participar en las sesiones del Jurado Calificador, sin voz ni voto, hasta tres representantes del Consejo Nacional de Desarrollo Social y representantes de las tres Subsecretarías de la SEDESOL.

7.4 Padrones

Las entidades federativas deberán construir un padrón de beneficiarios de aquellos proyectos apoyados por este Programa y cuya población objetivo sean hogares o individuos, así como una relación de acciones u obras realizadas bajo proyectos con impacto regional o geográfico, de acuerdo a la norma que para tal efecto emita la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación de la SEDESOL.

La información del padrón de beneficiarios y la relación de acciones u obras deberán ser publicadas en el Diario Oficial del Estado y estar disponibles en la página electrónica del Gobierno Estatal.

Asimismo, en su caso, las entidades federativas deberán mantener y dar a conocer un listado de las organizaciones de la sociedad civil que funjan como instancias ejecutoras de este Programa junto con los proyectos, obras o acciones en las que participan o han participado.

Toda la información deberá remitirse a la Coordinación de Padrones de la SEDESOL para su incorporación en la base única de beneficiarios, acciones y obras.

7.5 Derechos y obligaciones

Los beneficiarios y todas las personas e instituciones involucradas en la operación de este Programa tienen derecho a recibir por parte de la SEDESOL un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, partido político o religión; a solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado ante la citada instancia; y a recibir los apoyos conforme a lo que establezcan estas Reglas de Operación y la legislación vigente.

Las instancias ejecutoras del programa tendrán la obligación de:

Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones establecidas en estas Reglas de Operación y en los instrumentos que se suscriban para este propósito.

Utilizar los apoyos exclusivamente para los fines con que fueron autorizados.

Proporcionar oportunamente toda la información que les sea solicitada por la SEDESOL y demás instancias facultadas para operar, vigilar o fiscalizar la operación del programa, en particular sobre la aplicación de los recursos y, en su caso, informar los motivos por los que no hayan sido ejecutados.

Observar la normatividad federal vigente.

Asimismo, los beneficiarios directos tendrán la obligación de:

Manifestar, si les es requerido y sin faltar a la verdad, los datos solicitados en la cédula que emita el Comité Técnico, relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Unica de Registro de Población (CURP), grado máximo de estudios, número de dependientes económicos, entre otros;

Utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados;

Informar a la SEDESOL, si le fuera requerido, sobre la aplicación de los mismos;

En su caso, informar los motivos por los que los recursos no fueron ejecutados.

7.6 Causas de incumplimiento, retención y suspensión de recursos

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, en el caso de que la SEDESOL o algún órgano de fiscalización, detecte

desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, la SEDESOL suspenderá la entrega de los apoyos subsecuentes y podrá solicitar el reintegro de los entregados con anterioridad.

Asimismo, ante el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, la SEDESOL determinará la procedencia o no de los apoyos subsecuentes.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos de la normatividad establecida.

7.7 Contraloría social

La participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa estará a cargo de los beneficiarios del proyecto aprobado, así como de las organizaciones de la sociedad civil que hayan suscrito Convenios de Concertación para la Transparencia y el Combate a la Corrupción con la SEDESOL, quienes se constituirán en instancias de contraloría social.

7.8 Actas de entrega-recepción

Para cada una de las obras terminadas por los ejecutores se deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción, en la que invariablemente deberán participar el ejecutor de la obra y la comunidad beneficiada. Asimismo, deberá invitarse a presenciar el acto al COPLADE, la Unidad Responsable del Programa, la Instancia Normativa, la Contraloría Estatal y al H. Ayuntamiento.

8. Operación y mantenimiento

Todos los proyectos que se realicen con recursos federales otorgados por este Programa, deberán tener provisiones claras para el mantenimiento, conservación y operación de las obras. La instancia de gobierno, los beneficiarios o la comunidad que reciban la obra deberán hacer explícito su compromiso para operarla, mantenerla y conservarla adecuadamente con sus propios recursos.

9. Registro de operaciones programáticas y presupuestales

9.1 Avance físico-financiero.

Las instancias ejecutoras deberán formular reportes mensuales sobre el avance físico-financiero de las obras y acciones bajo su responsabilidad, y remitirlas a la Delegación Federal de la SEDESOL durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al que se reporta. Invariablemente se deberá formular una explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado y el modificado mensualmente".

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la SEDESOL realizará, al 30 de septiembre, una evaluación del avance de las acciones con base en el nivel de ejecución en cada entidad federativa y tomando en cuenta su desempeño y gestión observados en el transcurso del ejercicio. Lo anterior con el objeto de canalizar los recursos de aquellas entidades federativas que no ejercerán la totalidad de los mismos hacia aquellas con mayor ritmo de gasto en la ejecución del programa. Esta información permitirá conocer la eficiencia de operación, así como la derrama de recursos y los alcances de metas entre la población beneficiaria. Asimismo, será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes e informar a la población a través del sistema Internet.

En el caso que se detecten irregularidades en la aplicación de los recursos del programa, la SEDESOL suspenderá la ministración de recursos y, en caso de comprobarse la irregularidad, las autoridades estatales deberán reintegrar la totalidad de los apoyos recibidos por este Programa.

9.2 Cierre de ejercicio.

La Coordinación General del COPLADE con apoyo de las dependencias y entidades ejecutoras, integrará el Cierre de Ejercicio para revisión y validación por parte de la Delegación Federal de la SEDESOL, quien lo remitirá a la Dirección General de Eficiencia de Programas de Desarrollo Social, debidamente requisitado y en medios magnéticos. Esta última instancia, habiendo validado la información, la remitirá en medio magnético a la Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social y a la Unidad Responsable del Programa.

De igual forma, la Coordinación General del COPLADE enviará en medio magnético a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), a través de la Contraloría Estatal, el Cierre de Ejercicio Presupuestal.

La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

10. Evaluación, medición y seguimiento

Con el objeto de proponer mejoras continuas en la operación del programa y lograr un mayor impacto de corto, mediano y largo plazos, así como contribuir al fortalecimiento de la rendición de cuentas con transparencia, se evaluará la operación y los resultados del programa y se llevará a cabo la medición y seguimiento de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

10.1 Evaluación

Con apego al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, la Dirección General de Evaluación de los Programas Sociales conducirá la evaluación de los resultados del Programa, que deberá realizarse por una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia, con base en los términos de referencia del programa elaborados por dicha Dirección General y la unidad responsable del programa. Los resultados serán reportados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal.

10.2 Medición y Seguimiento

La Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social, en coordinación con la unidad administrativa responsable del Programa y la participación que corresponda a las Delegaciones Federales de la SEDESOL en los Estados, COPLADES y gobiernos municipales, realizará el seguimiento físico-financiero de la aplicación de los recursos del Programa, conducirá los análisis de costo-efectividad correspondientes, llevará el monitoreo permanente de las metas alcanzadas y de la población beneficiada, y efectuará el seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

Para asegurar la correcta ejecución de obras y acciones que se realicen con recursos del Programa, se llevará a cabo la supervisión en campo en coordinación con las áreas responsables, las Delegaciones Federales de la SEDESOL en los Estados, y los tres órdenes de gobierno. Además, se promoverá la participación de la población beneficiaria, representantes del Poder Legislativo y de organizaciones de la sociedad civil.

A efecto de complementar las acciones de medición, seguimiento y evaluación, la Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social establecerá en los Lineamientos Específicos los procedimientos particulares en la materia.

11. Indicadores

Indicadores de Resultados

Nombre del Indicador	Descripción	Periodicidad
1.- Población beneficiada	Número de beneficiarios atendidos por género Número de beneficiarios por zona de atención *	Trimestral
2.- Cobertura regional de proyectos.	Número de proyectos apoyados en Microrregiones Número de proyectos apoyados en localidades rurales de alta y muy alta marginación distintas a Microrregiones. Número de proyectos apoyados en ciudades Hábitat Número de proyectos apoyados en bolsones de alta concentración de pobreza urbana en ciudades que no forman parte del programa Hábitat **	Trimestral
3.- Estructura de los proyectos	Número de proyectos apoyados, desagregados por vertiente de la estrategia Contigo: Ampliación de capacidades Generación de oportunidades Protección social Formación de Patrimonio	Trimestral
4.- Proyectos por modalidad ***	Número de proyectos apoyados por modalidad y entidad federativa ****	Trimestral

* Zonas de atención: Microrregiones, zonas de alta y muy alta marginación distintas a Microrregiones, ciudades Hábitat, y bolsones de alta concentración de pobreza urbana en ciudades distintas a las incluidas en el programa Hábitat.

** Bolsones de alta concentración de pobreza urbana: zonas en pobreza patrimonial, segregadas espacial, social y económicamente, que se encuentran en barrios y colonias con instalaciones precarias y de escaso valor en el mercado urbano. La pobreza patrimonial en áreas urbanas incluye hogares cuyo ingreso está por debajo de 41.80 pesos diarios. Fuente: Reglas de Operación 2003 del Programa Hábitat publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** del 25 de marzo de 2003.

Son áreas urbano-marginadas ubicadas en ciudades y zonas metropolitanas, en las cuales se determinó que existen hogares en situación de pobreza patrimonial (con base en los criterios establecidos por el Comité Técnico para la Medición de la Pobreza, convocado por la SEDESOL, y los datos provenientes del XII Censo General de Población y Vivienda) y que son elegibles para recibir apoyos del Programa Hábitat en los términos de sus Reglas de Operación y lineamientos específicos correspondientes

*** Dos modalidades: por Concurso abierto y por corresponsabilidad y rendición de cuentas.

**** Anexar título y descripción general de cada proyecto.

12. Control y auditoría

12.1 Atribuciones

Las instancias de fiscalización que en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo a los proyectos, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en las distintas etapas de ejecución del Programa son: la SECODAM, el Órgano Interno de Control en la SEDESOL, Fondos y Valores de la TESOFE y la Auditoría Superior de la Federación del Poder Legislativo.

Las contralorías de los estados y municipios, y los auditores externos designados para tal efecto, según el caso de que se trate, auditarán la ejecución y correcta aplicación de los recursos que se entreguen a los ejecutores.

Asimismo, en los términos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, para el control de los recursos que se asignen a las entidades federativas, la SECODAM convendrá con los gobiernos estatales los programas o las actividades de auditoría que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

De ser detectados manejos inadecuados de recursos e incumplimiento al marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentarán y promoverán la aplicación de las sanciones procedentes conforme a la legislación correspondiente.

12.2 Informe de Resultados

Las Delegaciones Estatales de la SEDESOL y la Unidad Responsable del Programa darán seguimiento selectivo a las acciones desarrolladas con los recursos de este Programa, e informarán sobre los resultados en los términos establecidos en las presentes Reglas y en los lineamientos específicos de operación para el presente ejercicio fiscal, emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Se deberán elaborar informes periódicos que muestren los resultados obtenidos de los procesos de control y supervisión, que faciliten el conocimiento oportuno de la situación que prevalece en torno a la ejecución de los proyectos y al uso de recursos que contribuya a la toma de decisiones.

13. Quejas y denuncias

La SECODAM, la SEDESOL y el órgano Interno de Control respectivo, en el ejercicio de sus facultades, podrán realizar, indistintamente, en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos federales, incluyendo la revisión programática-presupuestal; así como, en su caso, atender las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo. Para tal efecto la instancia ejecutora conservará en forma ordenada y sistemática, toda la documentación comprobatoria de los actos que realice conforme a las disposiciones de la legislación aplicable.

Las inconformidades, quejas y/o denuncias respecto de la operación, misma, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general a través de los canales institucionales de denuncia de los tres órdenes de gobierno. Igualmente, éstas podrán ser presentadas a través del Programa de Atención Ciudadana que ha implementado la Contraloría Interna en la SEDESOL en los números telefónicos existentes o que lleguen a instalarse para tal efecto, siendo éstos los siguientes números: llamadas desde el interior de la República, sin costo, al teléfono 01800 714 83 40; llamadas desde la Ciudad de México al teléfono de la Contraloría Interna en el 5328 5000; o, a través del sitio Internet: www.sedesol.gob.mx

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas y/o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar los datos para su posterior localización; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar. No obsta de lo anterior el hecho de que la ciudadanía pueda presentar quejas o denuncias en forma anónima.